



PROYECTO DE LA COMISIÓN JURÍDICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS BASES DE COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (COMAIP)

CONSIDERANDO

1. Que la COMAIP es un espacio de cooperación, colaboración, promoción y difusión, integrado por la adhesión libre y voluntaria de los órganos y organismos de acceso a la información pública de las entidades federativas y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
2. Que dentro de los principales objetivos de la COMAIP son: el impulso nacional del principio de máxima publicidad; la transparencia de la información y la apertura gubernamental; el intercambio de experiencias, razonamientos jurídicos y de criterios de clasificación; así como impulsar la cultura de la transparencia y protección de datos personales entre la sociedad mexicana, entre otros.
3. Que el artículo 7 de las Bases de Coordinación de la COMAIP establece que para el desarrollo de sus actividades la COMAIP se encuentra integrada por los órganos de coordinación siguientes: el Pleno de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea General, el Secretario Técnico de la Asamblea General, las Asambleas Regionales, los Coordinadores Regionales, los Secretarios Regionales, y las Comisiones de Trabajo de la Asamblea General.
4. Que el artículo 10 de las citadas Bases de Coordinación prevé que el Presidente de la Asamblea General tendrá la representación de la COMAIP y que dicho cargo será ejercido, por un periodo de un año, por el Presidente del Instituto, Consejo o Comisión de la entidad federativa que sea designado por la Asamblea General.
5. Que el artículo 15 de las Bases en comento señala como atribuciones del Presidente de la Asamblea: el convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias; proponer el orden del día para las sesiones; asistir y presidir las sesiones de la Asamblea General; ejecutar los acuerdos del Pleno y el programa de trabajo aprobado por la Asamblea General; rendir un informe al término de su gestión ante el Pleno de la Asamblea General; participar como



representante de la COMAIP en los foros, congresos, convenciones, ceremonias y demás eventos a los que sea convocada ésta, en los casos que el Pleno de la Asamblea General decida su asistencia, entre otros.

6. Que en reunión de trabajo celebrada el pasado 13 de julio por los Coordinadores Regionales y los Presidentes de Comisiones temáticas, se revisaron y analizaron las secciones III y IV, del Capítulo III, del Título II de las Bases de Coordinación, advirtiéndose que, el procedimiento para la designación del presidente contiene plazos sumamente extensos y, no se prevén acciones a seguir en aquellos casos en que el órgano u organismo de acceso a la información pública (OAIP), al que pertenecía el presidente que terminó su encargo de forma anticipada, no designe a un nuevo presidente o encargado que asuma las funciones o que el órgano de gobierno encargado de realizar la designación no lo haga en breve término.
7. Que derivado de lo anterior, esta Comisión Jurídica reconoce la relevancia de modificar las normas relativas al procedimiento de designación del Presidente de la Asamblea General, con la finalidad de establecer lo siguiente:
 - a. Los procedimientos expeditos y transparentes para la elección ordinaria y extraordinaria de Presidente de la Asamblea General;
 - b. El contenido mínimo de la convocatoria para elección de Presidente de la Asamblea General;
 - c. Las atribuciones del Secretario Técnico de la COMAIP para llevar a cabo el procedimiento extraordinario de designación de Presidente, hasta en tanto se nombre a la persona que concluirá el periodo respectivo;
8. Que de acuerdo al artículo 30, fracción III de las Bases de Coordinación y al artículo 4 fracción IV de las Reglas de Operación de la Subcomisión Jurídica, corresponde a esta Comisión Jurídica analizar las disposiciones normativas emitidas por la COMAIP, así como proponer y elaborar modificaciones a las mismas.
9. Que en virtud de las consideraciones expuestas y en cumplimiento a los acuerdos de la reunión referida en el considerando 6, la Comisión Jurídica propone realizar modificaciones y adiciones a los artículos 12, 13 y 14 de la Sección III, y 17 de la sección IV, del Capítulo III, del Título II de las Bases de Coordinación, para quedar como sigue:



TÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMAIP
CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS
DE COORDINACIÓN DE LA COMAIP
SECCIÓN III
DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10...

Artículo 11...

Artículo 12. Se deroga.

Artículo 13. El procedimiento para la designación del Presidente de la Asamblea General deberá contar, como mínimo, con las etapas siguientes:

A. En el caso de elección ordinaria:

- I. Publicación de la convocatoria cuando menos 20 días hábiles antes de la Asamblea en la que deba designarse al Presidente.
- II. Los presidentes de los OAIP interesados en presidir la Asamblea General, podrán presentar su candidatura ante el Presidente en turno, dentro de los primeros diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.

La candidatura deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11.

- III. Recibidas las postulaciones, el Presidente en turno distribuirá las propuestas entre los miembros de la Asamblea, en un plazo de 48 horas hábiles previas a la celebración de la Asamblea General.

B. En el caso de elección extraordinaria:

- I. Una vez que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo II a IV del artículo 14 de estas Bases, el Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea General, con el objeto de elegir al presidente que concluirá el periodo en curso. Dicha sesión



extraordinaria, deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se genere la vacancia.

- II. El Presidente de Instituto, Consejo o Comisión interesado en ocupar la posición de Presidente de la Asamblea General deberá notificarlo a la Secretaría Técnica dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

La propuesta de postulación, deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11.

- III. Recibidas las postulaciones, el Secretario Técnico enviará a los integrantes de la COMAIP, por medio electrónico, las propuestas presentadas, en un plazo de 24 horas hábiles previas a la celebración de la Asamblea General.

En los supuestos referidos en los apartados anteriores, la convocatoria deberá contener como mínimo: los requisitos de elegibilidad a los que alude el artículo 11 de las Bases de Coordinación de la COMAIP; el periodo para la recepción de documentación y los términos para llevar a cabo la elección.

Concluidas las etapas descritas en ambos supuestos, los candidatos expondrán ante la Asamblea General los motivos y las razones para ocupar el cargo de Presidente en un tiempo no mayor de diez minutos. Una vez expuestas las posturas de los candidatos, se procederá a la votación.

Terminada la votación, ésta será registrada por el Secretario Técnico, procediendo a la designación y toma de protesta del Presidente por el Pleno de la Asamblea General.

Artículo 14. Son causas de terminación del cargo de Presidente de la Asamblea General:

- I. Conclusión del periodo para el que fue designado;
- II. Renuncia;
- III. Dejar de presidir el OAIP al que pertenece **por cualquier motivo**;
- IV. Muerte.



En los casos a que se refieren las fracciones II a IV y en tanto no se designe al nuevo Presidente de la Asamblea General, el **Secretario Técnico coordinará las actividades y trabajos de la COMAIP que no sean del ámbito de competencia de las Coordinaciones Regionales y/o de las Comisiones temáticas.**

Artículo 15...

**SECCIÓN IV
DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 16...

Artículo 17. Son atribuciones del Secretario Técnico:

I...

...

XIII. Convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General en el supuesto establecido en el artículo 14; y

XIV. Coordinar las actividades y trabajos de la COMAIP en los términos del artículo 14.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 29, fracción V y 30, fracciones II, III, IV y XII de las Bases de Coordinación de COMAIP; 4, fracción IV de las Reglas de Operación de la Subcomisión Jurídica y en cumplimiento de los acuerdos de la sesión de trabajo del 13 de julio de 2010, la Comisión Jurídica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de la Comisión Jurídica, mediante el cual se modifican y adicionan diversas disposiciones de las Bases de Coordinación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, en los términos expuestos en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente de la Comisión Jurídica para que comunique al Secretario Técnico de la COMAIP, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que sea considerado para su discusión en el orden del día de la próxima sesión extraordinaria de la Asamblea General.

TERCERO. El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación



Así, lo acordaron por unanimidad, los integrantes de la Comisión Jurídica de la COMAIP, en Sesión Extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil diez. Los integrantes de la Comisión Jurídica, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

ORGANO GARANTE

FIRMA

**Comisión de Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Tlaxcala.
CAIP-TLAX**

Comisionado Mtro. Francisco Mixcoatl
Antonio

**Instituto de Acceso a la Información
Pública Gubernamental de Hidalgo.
IAIPGH**

Consejero Lic. Armando Hernández Tello
**Instituto de Acceso a la Información
Pública Gubernamental de Hidalgo.
IAIPGH**

Consejero C.P. Juan Melquíades Ensástiga
Alfaro

**Instituto de Acceso a la Información
Pública del Estado de Oaxaca. IEAIP**

Comisionado Dr. Raúl Ávila Ortiz



Instituto Veracruzano de Acceso a la Información

Dra. Luz del Carmen Martí Capitanachi

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas. CEAIP

Dr. Jaime Alfonso Cervantes Durán
Comisionado Presidente

Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F.

Comisionada Areli Cano Guadiana

Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F.

Comisionado Agustín Millán Gómez

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. IFAI

Mtro. Alejandro del Conde Ugarte
Secretario Ejecutivo del IFAI